THE CONTROL OF THE PROPERTY OF



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

No - 139	PERIODO LEGISLATIVO 198 9
EXTRACTO: BLOQUE U.C.F	?. PROYECTO DE LEY S/
CONSULTA ELECTORAL A LA	A CUDADANIA DEL YERRI
TOR'O RESPECTO DE LOS	LIMITES DE LA FUTURA
PROVINCIA SEGUN ALTERNY	ITIVAS BASADAS EN LOS PEO
	EL H. CONGRESO DE LA
NACION.	교통병하고 있다. 교통 등 보인 하이 하이 하는 그들이 있는 것이다. 교육 등학생 기계를 들었는 것이 되었다. 그 사이를 가는 사람이 되는 것을
Entró en la sesión de:	마음에 보면도 발전 전시장에 하는 것이 모든 이 남편되었다. 이 기년 하늘하는 기가 발표 전시장을 하는 것이 있는 것이 말했다.
COMISION No	



.

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL



FUNDAMENTOS.

Un concepto estrechamente vinculado al de Democracia representativa, es el de participación. Y esta participación puede tener por objeto controlar el ejercicio del poder o presionar sobre el o ambas cosas a la vez.

Es necesario que el ciudadano asuma su responsabilidad de participación, no solamente formando parte de esa mayoría sólenciosa, ni ejerciendo su periodico derecho al sufragio, sino utilizan do las prerrogativas y responsabilidades del ciudadano.

Y aquí aparece la figura de la participación semidirecta.

No existe incompatibilidad juridica o política de las formas semidirectas de paricipación con nuestra Constitución, entonces son aceptables cuando no son utilizables otros mecanismos instrumentales previstos en la Constitución Nacional, como es el caso que nos ocupa.

Esta forma de participación es como consecuencia lógica de la reacción contra el método de la delegación total del poder, requisito básico de la democracia representativa.

Sobre esto los fueguinos somos vastos conocedores al haber padecido los dictados del poder central sin que mediare jamas las consultas para saber que queriamos.

El resultado de esta"consulta popular" será la presión que debemos ejercer y responsabilizar a quienes deciden, para que se cumpla definitivamente lo que el pueblo de Tierra del Fuego determine.

HOBERTO M. CABEZAS SERRA

Legislador



Territorio Maetonal de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

ARTICULO 1º.- Convócase a los ciudadanos del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, que gocen de derechos electorales a / expresar voluntariamente su opinión en la consulta que a traves del Poder Ejecu-/ tivo Territorial, se realizará respecto de los límites de la futura provincia de/ Tierra del Fuego, según las alternativas basadas en los proyectos presentados en/ el Honorable Congreso de la Nación.

ARTICULO 2º.- Se solicitará a los sufragantes que opten por una de las alternativas, las que serán: Provincia de Tierra del Fuego con los límites iguales al ac-/tual Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico/Sur, o la parte oriental de la Isla Grande de la Tierra del Fuego, Isla de los / Estados e Isla Año Nuevo.

ARTICULO 3° .- La consulta deberá realizarse en un díaque decretará el Poder Eje-/cutivo Territorial, en un plazo que vaya desde los treinta a los ciento veinte días de promulgada la presente Ley.

ARTICULO 4º.- El procedimiento de emisión de sufragio con exclusión de su obligatoriedad, y el del escrutinio estarán regidos por el Código Electoral Nacional / (Ley 19945 y sus modificaciones)

ARTICULO 5° .- Podrán sufragar todos los ciudadadanos con derechos electorales que se encuentren incluídos en los padrones utilizados en las elecciones del 14 de Ma yo del corriente año, y quienes exhiban documento de identidad de naturaleza electoral que sean hábiles para garantizar la autenticidad y unicidad del voto.

ARTICULO 6° .- Los partidos políticos reconocidos gozarán de las facilidades y garantías debidas para hacer conocer su opinión y fiscalizar el procedimiento de votación y escrutinio.

ARTICULO 7º.- El Poder Ejecutivo Territorial queda facultado para dictar las re-/





Territorio Nacional de la Vierra del Fuego, Antártida e Irlas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

...////////

glamentaciónes pertinentes y para asignar las partidas presupuestarias que sean / necesarias para afrontar los gastos exigidos por la implementación de la consulta popular

ARTICULO 8º.- El resultado de la consulta que se establece por la presente Ley / serán girados al Poder Ejecutivo Nacional, a ambas Cámaras del Honorable Congreso de La Nación y se dará la correspondiente publicidad en todo el ámbito del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. ARTICULO 9º.- De forma.

Reberto Osveldo RANDON

Legislador

STELLA MARIS MONCHIETTI Legisladora

Bloque U. C. R.

HOBERTO M. CABEZAS SERRA

Legislador